

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190055600

Proceso Ordinario Laboral de **MAGDA PATRICIA ROMERO** en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS y PORVENIR S.A.**

Miércoles, catorce (14) de abril de 2021

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Magda Patricia Romero

Apoderado Demandante: Dr. Mauricio Restrepo Fajardo

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Apoderado y Rep. Legal de Porvenir S.A.: Dra. Johana Duarte

Apoderado y Rep. Legal de Skandia S.A.: Diego Alejandro Rodríguez.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8704090 de la aplicación Lifesize.

El Despacho reconoce personería a los apoderados de la AFP Porvenir S.A y Skandia S.A., para que actúen en su doble calidad apoderados y representantes legales; procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del RPMPD al RAIS, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 11 a 49 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** AFP demandadas

A FAVOR DE COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** Expediente administrativo CD a folio 166

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 81 a 86 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE con reconocimiento de documentos:** de la demandante

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 81 a 86 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE con reconocimiento de documentos:** de la demandante

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante DESISTE de los interrogatorios a los representantes legales de las AFP demandadas

AUTO: SE ACEPTA el DESISTIMIENTO de dicha prueba

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica de interrogatorio de parte a la demandante por parte de Skandia S.A. y Porvenir S.A.

Declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, procede a proferir decisión de primera instancia, y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MAGDA PATRICIA ROMERO al RAIS con fecha 07 de marzo de 1998, por intermedio de la AFP PORVENIR S.A. y en consecuencia, declarar como afiliación válida la del RPMPD administrado por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de ésta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sindeducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MAGDA PATRICIA ROMERO a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES, a activar la afiliación de la demandante en el RPMPD y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: Las costas de esta instancia están a cargo de las administradoras demandadas, señalándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión se debe consultar con el Superior, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES interponen y sustentan recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/03a2a960-a54a-4bb3-a506-cdca929394a3?vcpubtoken=6977c186-5b5b-4fae-82db-efdc2a282533>

Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana AL', with a large, stylized initial 'A'.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea', with a stylized initial 'A'.

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

ANDREA PEREZ CARREÑO

